



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**AUTO QUE SEÑALA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1149 DE 2007**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: JULIÁN ANDRÉS RAIGOSA GIL  
Demandado: CONCRETO S.A.  
Radicado: 05-001-31-05-008-**2023-00188-00**  
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

La entidad demandada CONCRETO S.A. se tiene notificada por conducta concluyente, en los términos indicados en el artículo 301 del C.G.P., conforme a la contestación de la demanda allegada a través de correo electrónico el 21 de julio de 2023, la misma que se admite por cuanto fue presentada con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001.

Se le reconoce personería en calidad de representante judicial de la citada sociedad CONCRETO S.A. al doctor SERGIO RESTREPO FERNÁNDEZ, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 15.793 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder allegado con la contestación.

En consecuencia, se señala como fecha para celebrar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO establecida en el **Artículo 11** de la Ley 1149 de 2007 (hasta decreto de pruebas), se señala como fecha el día DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.); con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando la plataforma Lifesize.

A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

Se advierte a los abogados que deben reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico [j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios tecnológicos; en el evento de contar con los mismos, no hay necesidad de reportar.

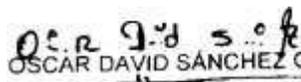
NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS

Nro. 91 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 27 de JULIO  
de 2023, a las 8 a.m.

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario